

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	P9 PUERTO DE FRUTOS
---	---	-------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-6178/08

TIGRE, 9 de octubre de 2008.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Decreto 1219/08, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el contrato de locación celebrado el 30 de septiembre de 2008, conforme Decreto 1219/08, con la empresa OKAL ARGENTINA S.A.C.I., cuyo original se incorpora como anexo de la presente, con relación a explotar el predio identificado como Circunscripción I, Sección E, Quinta 8, parcelas 1ª y 4, para playa de estacionamiento del Puerto de Frutos de Tigre.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Julio Cesar Zamora, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante EL LOCATARIO, por una parte, y la empresa OKAL ARGENTINA S.A.C.I., representada en este acto por su presidente, Don Antonio Cafarelli, con domicilio en Avenida Alvear 1891, Piso 2, Oficina 224, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, por la otra, se celebra el presente contrato de locación en cumplimiento del Decreto N° 1219/08 y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a EL LOCATARIO y este acepta de plena conformidad por haberlo visitado antes de ahora, un inmueble ubicado en Avda. Perú, entre Luis Pereyra y Guareschi, Tigre, identificado catastralmente como circunscripción I, Sección E. Quinta 8, parcelas 1ª y 4.-

SEGUNDA: Esta Locación se realiza de común acuerdo por el término de cuatro (4) meses a partir del primero de octubre de dos mil ocho hasta el treinta y uno de enero de dos mil nueve.

TERCERA: El inmueble, objeto del presente, será destinado a playa de estacionamiento de automotores para visitantes al Puerto de Frutos de Tigre, no pudiendo cambiársele su destino sin la previa autorización escrita de EL LOCADOR, dejándose constancia que podrá ser operada por EL LOCATARIO o por intermedio de terceros que el mismo decida.

CUARTA: El precio de esta Locación se pacta de mutuo acuerdo en la suma de pesos cincuenta y nueve mil doscientos dos con 58/100 (\$ 59.202,58), con un total por cuatro meses de pesos doscientos nueve mil doscientos treinta y seis mil ochocientos diez con 32/100 (\$ 236.810,32), los que serán cancelados en el marco del Decreto N° 1219/08, compensando por adelantado del primero al diez de cada mes con relación a la deuda mantenida por EL LOCADOR en concepto de Tasa por Servicios Municipales cuentas 1332000 y 60661700.-

QUINTA: Las partes pactan que en caso de que EL LOCADOR solicite instalar y operar un showroom en el predio objeto de este arrendamiento, deberá resolverse mediante addenda al presente contrato incorporando como anexo el acto administrativo de autorización municipal del emprendimiento urbanístico a promocionar, con plano de implante en el predio y modalidad operativa.-

SEXTA: Las partes pactan que conforme el Decreto N° 1219/08, al final del periodo de arrendamiento las cuentas de Tasas por Servicios Municipales números 1332000 y 60661700, quedarán saldadas.-

SÉPTIMA: EL LOCATARIO no podrá introducir mejoras ni modificaciones en el inmueble locado sin el previo consentimiento escrito de EL LOCADOR, las que quedarán a beneficio del bien locado sin poder reclamar suma alguna



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ni computarlo a alquileres atrasados salvo convenio debidamente firmado entre las partes.

OCTAVA: El incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato será causa suficiente para que EL LOCADOR pueda solicitar la rescisión del mismo.

NOVENA: EL LOCATARIO toma a su cargo el pago de la energía eléctrica, servicios de agua corriente y gas, y el LOCADOR las Tasas, Derechos o Impuestos municipales o provinciales que gravan el inmueble, como así también corre a su cargo el costo de conexión domiciliaria de gas.

DÉCIMA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones de EL LOCATARIO operará de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de aviso de interpelación judicial, quedando facultado EL LOCADOR para accionar judicialmente solicitando el desalojo y/o indemnizaciones correspondientes, quedando a cargo de EL LOCATARIO todos los costos y costas que demanden dicha interpelación.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales todos los nombrados fijan sus domicilios mas arriba mencionados, lugares estos donde tendrán validez toda notificación y/o intimación, sometiéndose por cualquier diferendo a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de San Isidro con renuncia a todo otro fuero y/o jurisdicción.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN: se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando el original en poder de EL LOCADOR y el duplicado en poder de EL LOCATARIO, en la Ciudad de Tigre, a los TREINTA días del mes de SEPTIEMBRE, del año dos mil ocho.

D1869-1

RC529

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2540/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.